



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO DE LA SARTES DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CENTRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR C. MA. ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR LA OTRA "EL INSTITUTO CULTURAL MANUEL JOSÉ OTHÓN, A.C." (PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UCEM" O "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MAYA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1.- Declara "EL CENTRO" por conducto de su representante legal bajo protesta de decir verdad:
- 1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado libre y soberano de San Luis Potosi, sectorizado a la Secretaria de Cultura, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto la educación y formación artística en todos sus niveles, desde la inicial hasta la superior de carácter profesional; la experimentación, capacitación, actualización, perfeccionamiento, producción, divulgación e investigación en materia de artes para los artistas, creadores, artesanos, maestros, investigadores y, en general, la población interesada en el arte y la cultura; el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones, y la vinculación y el fortalecimiento de los procesos artisticos en los centros y casas de cultura que se desarrollen en los municipios del estado, ello; de conformidad a lo que establece el decreto administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosi, Centenario, publicación en el periódico oficial del estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo.
- 1.2 Que su titular la C. Ma. Elizabeth Rodriguez Romero, con el carácter Directora General del Centro de las Artes de San Luis Potosí, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 6º Fracción II, 11 Fracciones I, III, X, XVII, XXI y XXX del Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Centro de las Artes de San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de agosto de 2008 y con relación a la publicación en el periódico oficial del estado de fecha 27 de mayo 2021, correspondiente al diverso Decreto mediante el cual modifican algunos artículos del Decreto de Creación de este organismo, así como las demás contenidas en los reglamentos y disposiciones administrativas vigentes a la fecha de suscripción del presente.
- 1.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CAS080927DM1, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal, agregando copia de la misma al presente Instrumento.
- 1.4.- Para todos los efectos legales inherentes al presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calzada de Guadalupe número 705, Colonia Julián Carrillo, en esta ciudad capital.
- 1.5.- Que cuenta con los recursos necesarios para obligarse en términos del presente instrumento.

4.R.B.











- 2. "LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO" a través de su Representante Legal, declara:
- 2.1.- Que el Instituto Cultural Manuel José Othón, A.C., es una Asociación Civil constituida inicialmente bajo la denominación de Institución Cultural Manuel José Othón, A.C., tal como se acredita con la Escritura Pública No. 12, de fecha 27 de enero de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Pablo González, Notario Público No. 6 de la ciudad de San Luis Potosi, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 1392 a fojas 152 del tomo 39 bis de Sociedades, Poderes y Comercio.
- 2.2.- Con fecha 07 de abril del año de 1992, mediante acta de asamblea general extraordinaria No 11, se aprobó el cambio de denominación de Institución a Instituto, quedando la denominación que actualmente se tiene como Instituto Cultural Manuel José Othón A.C., tal como se acredita en el primer testimonio que contiene la protocolización de esta acta, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Notario Público No. 14 de la ciudad de San Luis Potosi, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 16426 a fojas 107 del tomo 126 de Sociedades, Poderes y Comercio.
- 2.3.- Con fecha 03 de diciembre del año de 1985, mediante acta de asamblea general ordinaria, se incluyó a la Universidad del Centro de México (UCEM), como extensión del Instituto Cultural Manuel José Othón A.C. tal como se acredita en el acta No. 19, ante la fe del Lic. Antonio Ávila Chalita, Notario Público No. 13 de la ciudad de San Luis Potosi.
- 2.4.- Que designa al P. Gerardo Maya González, como su representante, en la firma y cumplimiento de este convenio, quien cuenta con poder legal para representar a la universidad, tal como se acredita en el instrumento número 15171 de fecha 13 de Julio del 2021, otorgado ante la fe de la Lic. Marcela Serna Hernández, Notario Público No. 2 de la ciudad de San Luis Potosi.
- 2.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ICM640127283, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal, agregando copia de la misma al presente Instrumento.
- 2.6.- Que su domicilio se ubica en la calle de Capitán Caldera número 75, Col Tequisquiapan, en la ciudad de San Luis Potosí.
- 2.7.- Que tiene por objeto social impartir enseñanza y formación académica mediante cursos, diplomados, posgrado y demás servicios en términos del presente convenio.
- 2.8.- Que comparece a la firma del presente instrumento por asi convenir a sus intereses, en términos del presente instrumento.

400





2





Que reconocen reciprocamente la personalidad que ostentan y que es voluntad de los celebrantes suscribir el presente documento y obligarse en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos de colaboración conforme a las cuales LAS PARTES ejecutarán los programas de cooperación, vinculación, educación y demás servicios establecidos en el presente instrumento.

Dichos programas se encuentran clasificados en las siguientes áreas:

- I. DIRECCIÓN DE ADMISIÓN UNIVERSITARIA Y EDUCACIÓN CONTINÚA.
- a) "LA UNIVERSIDAD" otorgará a través de la Dirección de Admisión Universitaria y Educación continua, un 10% (diez por ciento) de descuento sobre el pago de colegiaturas a los trabajadores de "EL CENTRO" y a sus familiares directos para cursar cualquiera de sus programas de estudio de licenciatura y un 30% (Treinta por ciento) de descuento sobre el pago de colegiaturas para cursar cualquiera de sus programas de posgrado (previa disponibilidad de los programas), los cuales deberán ser acreditados por "EL CENTRO" como trabajadores y familiares de la misma.
- b) Los porcentajes de descuento anteriormente señalados, no aplican tratándose de gastos de titulación, certificados y material didáctico, pues estos gastos son considerados personales, por lo que deberán ser cubiertos y pagados por cada uno de los miembros que realicen los estudios de licenciatura o posgrado en la "UCEM".
- c) A efecto de hacer valido el porcentaje de descuento mencionado en la presente cláusula, el trabajador de "EL CENTRO" deberá presentar el formato que proporciona "LA UCEM" debidamente llenado y avalado con las firmas y sellos correspondientes, así como una copia de identificación oficial con fotografía. En el caso de los familiares directos de éstos, deberán presentar de igual forma el formato institucional UCEM, anexando una copia del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía o bien el documento con el cual acredite dicho parentesco.
- d) El porcentaje de descuento otorgado sólo aplicará en el pago de las materias que integran la currícula. Si un miembro de "EL CENTRO" ingresa como alumno y éste llegase a recursar una materia, queda exceptuado del porcentaje de descuento otorgado, por lo que el pago deberá realizarlo el interesado de manera integra, conforme a los costos que la UCEM tiene plenamente establecidos.
- e) La beca de descuento otorgada aplicará durante el primer periodo que el alumno curse y será renovada de acuerdo a los lineamientos establecidos por "LA UNIVERSIDAD" para cada tipo de beca, que contempla la obligación del estudiante de no reprobar materias, entregar constancia de que él o su tutor económico continúan siendo empleados de "EL CENTRO" y para el caso de los estudiantes de licenciatura, cumplir como alumno colaborador en el periodo correspondiente.

to trib

\$









- f) A petición de "EL CENTRO", "LA UNIVERSIDAD" está obligada a rendir un informe del desempeño académico del trabajador. Dicho informe deberá rendirse a solicitud que haga "EL CENTRO" a través de los canales de comunicación que se establecen en el presente Instrumento.
- g) "EL CENTRO" se compromete a promover y difundir con oportunidad en todo su personal y su centro de trabajo ubicado en el Estado de San Luis Potosi, los planes y programas académicos o de formación que "LA UNIVERSIDAD" ofrece; así mismo, "EL CENTRO" proporcionará espacios físicos/stands (previo acuerdo), dentro de sus instalaciones o centro de trabajo, para la promoción directa de los servicios de "LA UNIVERSIDAD".
- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a entregar por escrito los costos de inscripciones y
 colegiaturas de cada uno de los programas académicos de licenciatura y posgrado que
 ofrece, así como a informar oportunamente en caso de que hubiera algún cambio o
 modificación en dichos costos, para su difusión entre los trabajadores de "EL CENTRO",
 así como familiares directos de éstos.
- i) El personal, familiares o cualquier persona de "EL CENTRO" que con motivo de la celebración del presente convenio curse algún posgrado o licenciatura, dentro de "LA UNIVERSIDAD", deberá observar de manera puntual los reglamentos, códigos de ética o cualquier disposición que "LA UNIVERSIDAD" tenga establecido dentro de la Institución para el debido comportamiento y cumplimiento de la buena conducta, por lo que cualquier violación a dichos reglamentos, códigos de ética o cualquier otra disposición, dicho personal, familiares a que se refiere el presente numeral, se hará acreedor a las sanciones que se prevén en dichos reglamentos, códigos de ética o conducta establecidos por "LA UNIVERSIDAD".
- j) "EL CENTRO", se compromete a colaborar con la "LA UNIVERSIDAD", con especialistas de "EL CENTRO", para que funjan como facilitadores en cursos, o diplomados de la oferta educativa de licenciatura y posgrado.

II. COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA:

- a) La Coordinación de Educación Continua, proporcionará a "EL CENTRO" cursos, talleres, conferencias, congresos y diplomados estructurados de acuerdo a las necesidades y exigencias actuales, logrando con ello una capacitación continua y de calidad en múltiples áreas, previo acuerdo económico y aceptación de "EL CENTRO".
- b) "EL CENTRO" solicitará una cotización del programa de su elección o bien puede optar por las opciones disponibles en cartera de la Coordinación de Educación Continua.
- c) En caso de que el programa presentado y la inversión económica sean de interés para "EL CENTRO", "LA UNIVERSIDAD" proporcionará el instructor, las instalaciones y el material para la impartición de los programas. En caso de ser en las instalaciones u otro lugar que señale "EL CENTRO", dichos programas se realizarán bajo el formato de Educación Extramuros, trabajando "LA UNIVERSIDAD" el instructor y material correspondiente.

10 4.RB











- d) "LA UNIVERSIDAD" proporcionara constancias con validez curricular, con base de acreditación según las normas estipuladas en el reglamento vigente de la Coordinación de Educación Continua.
- e) "LA UNIVERSIDAD" ofrece la posibilidad de Educación Extramuros en sus instalaciones, con la garantía del mismo esquema curricular de los programas que se tienen en la cartera de cursos (previo acuerdo de inversión, fechas y horarios).
- f) "LA UNIVERSIDAD" ofrecerá descuentos a los trabajadores de "EL CENTRO" así como familiares directos de éstos, los cuales serán acreditados por "EL CENTRO" como trabajadores y/o familiares de la misma a través de una constancia laboral y documentos que comprueben el parentesco (acta de matrimonio, acta de nacimiento), mismos que se trabajarán bajo el siguiente esquema:

TRABAJADORES		FAMILIARES DIRECTOS	
De 1 a 5 personas	10% descuento	De 1 a 5 personas	5% descuento
De 6 a 10 personas	15% descuento	De 6 a 10 personas	10% descuento
De 11 a 15 personas	20% descuento	De 11 a 15 personas	15% descuento

- g) "EL CENTRO" solicitará por escrito a la Coordinación de Educación Continua de "LA UNIVERSIDAD", el requerimiento de programas de capacitación con al menos 30 (Treinta) días de anticipación a la fecha deseada de inicio, para lograr una propuesta académica que cubra sus necesidades.
- h) "LA UNIVERSIDAD" proporcionará a "EL CENTRO" la cartera de programas con al menos 3 (tres) semanas de anticipación a la fecha de inicio, para su consideración y distribución.
- "EL CENTRO" proporcionará espacios informativos y de divulgación con la promoción y publicidad de "LA UNIVERSIDAD" en sus instalaciones, así mismo, designará áreas para colocar posters, flyers y displays con la información de los programas de capacitación.
- j) "EL CENTRO" puede trabajar de manera conjunta con "LA UNIVERSIDAD" en programas específicos de su perfil y participar como patrocinador económico o en especie, quedando obligada "LA UNIVERSIDAD" a manejar el logotipo empresarial en todos los medios de publicidad y promoción de dicho programa, entregando el recibo de donativo a "EL CENTRO".
- k) Cuando "LA UNIVERSIDAD" realice alguna de las actividades arriba establecidas dentro de las instalaciones o centro de trabajo de "EL CENTRO", se obliga a observar los códigos de conducta, o reglamentos que se tengan previamente establecidos para personas que no tengan el carácter de trabajador o colaborador de ésta última.



7 K.D.

5





- "EL CENTRO DE LAS ARTES", se compromete a colaborar con la "LA UNIVERSIDAD", con especialistas de "EL CENTRO DE LAS ARTES" para que funjan como facilitadores en cursos, talleres, o diplomados de la oferta de educación continua de la universidad.
- m) "EL CENTRO DE LAS ARTES", colaborará con el área de Educación Continua de la "LA UNIVERSIDAD", en el desarrollo de cursos especializados, talleres, o diplomados, cuando así se requiera.

III. CENTRO INTEGRAL DE NUTRICIÓN:

- a) El centro Integral de Nutrición, proveerá a petición de "EL CENTRO" servicios de Asesoría Médica y Nutricional en los aspectos de promoción, prevención, tratamiento y restablecimiento de la salud para sus empleados y los familiares directos de éstos.
- b) Los Servicios y costos del Centro Integral de Nutrición serán:
- ✓ Asesoría individual en el área médica o nutricional, \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN) por persona.
- Valoración pre-empleo, sin considerar los exámenes de gabinete o laboratorio (mismos que dependerán del perfil del puesto). \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN) por persona.
- Campaña de salud (incluye detecciones de obesidad y sobrepeso, diabetes, hipertensión), \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) por persona.
- ✓ Diagnóstico de Salud Empresarial (incluye expediente clínico individual con antecedentes y factores de riesgo, detección de enfermedades frecuentes y plan de salud) \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MN) por persona.
- Diseño de Menú Empresarial, adaptado a las necesidades calóricas del grupo, el costo será de acuerdo a la población laboral y necesidades, con un descuento del 20% (Veinte por ciento).
- Las cantidades establecidas en la presente cláusula, pueden tener un incremento durante la vigencia del presente convenio, por lo que "LA UCEM" está obligada a informar de manera previa y por escrito "EL CENTRO" de dichos incrementos, cuando menos con diez dias hábiles contados a partir de entrada en vigor de dichos incrementos.
- d) A efecto de hacer validos los descuentos a que se refieren los anteriores incisos, el trabajador de "EL CENTRO" deberá presentar, una carta expedida por "EL CENTRO"



& TRB. K







donde se le acredite como empleado de la misma, además de presentar una Identificación vigente; en el caso de los familiares directos de estos, deberán presentar de igual forma la carta emitida por el centro y copia del acta de nacimiento, donde se acredite dicho parentesco.

- IV. DEL INSTITUTO CULTURAL MANUEL JOSÉ OTHÓN, A.C., al que en lo sucesivo y para los efecos de presente apartado se denominará como "EL INSTITUTO":
- a) "LA UCEM" ofrecerá a los hijos de los trabajadores de "EL CENTRO" un descuento sobre el costo de la colegiatura, para que puedan cursar los programas impartidos en los niveles de Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria que se ofertan en "EL INSTITUTO", bajo el siguiente esquema:

5 a 10 personas	10% de descuento
11 a 15 personas	15% de descuento
16 en delante	20% de descuento

- Para hacer valido el descuento, el trabajador, deberá presentar una constancia laboral emitida por "EL CENTRO" y el documento que compruebe su parentesco con el menor.
- c) El descuento que otorgue "LA UCEM":
- Podrá aplicarse para cualquiera de los niveles que ofrece "EL INSTITUTO".
- Unicamente se aplicará sobre el costo de la colegiatura.
- Solo tendrá validez durante los dos primeros ciclos escolares que curse el alumno.
- No es acumulativo con ningún tipo de beca, ni plan de descuento que ofrezca "EL INSTITUTO".
- d) Para hacer valido el descuento, el alumno deberá de estar inscrito en "EL INSTITUTO", a más tardar en el mes de junio del presente año.
- e) Concluidos los dos primeros ciclos escolares y en caso de que el alumno quisiera obtener nuevamente un descuento en su colegiatura, deberá acercarse al área de informes de "EL INSTITUTO", para que le den a conocer los distintos planes de descuento con los que cuenta y elija el que más convenga a sus intereses o bien solicitar en los tiempos que se establezcan para ello, una beca educativa, cumpliendo con los requisitos que "EL INSTITUTO" establece.

V. DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y EGRESADOS:

a) La Dirección de Extensión Universitaria y Egresados, supervisará a través de la Coordinación de Mercadotecnia y Servicios, el servicio social y las prácticas profesionales que los alumnos de "LA UCEM" realicen en "EL INSTITUTO". Así como también dará seguimiento a la Bolsa de Trabajo UCEM.

A. SERVICIO SOCIAL.

大 FB.











Tiene como objeto que el estudiante desarrolle una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, así como contribuir a su formación académica y capacitación profesional.

CARACTERÍSTICAS:

- La estancia se formaliza mediante la firma de un acuerdo.
- Tendrá una duración de 6 (seis) meses de 480 (cuatrocientos ochenta) horas.
- Podrá ser desarrollado en un medio tiempo de 4 (Cuatro) horas diarias.
- Lo realizará el alumno que haya aprobado el 70 % (Setenta por ciento) del total de créditos en su carrera, el cual será acreditado por la Coordinación de Mercadotecnia y Servicios Estudiantiles (En lo subsecuente CMSE).
- El alumno contará con el apoyo de un asesor designado por "EL CENTRO".
- Los proyectos realizados deberán aportar un beneficio tanto a "EL CENTRO" (resultados) como para el estudiante (experiencia), asignado por "LA UNIVERSIDAD".
- "EL CENTRO" colaborará en la evaluación final para valorar el desempeño del prestador del servicio social profesional (alumno), a solicitud de "LA UNIVERSIDAD", por medio de la CMSE
- El alumno deberá tener vigente su seguro facultativo, quien le entregará una carta con el número de póliza de seguro vigente.

B. PRÁCTICAS PROFESIONALES

Tiene por objeto proporcionar a los alumnos los instrumentos de aprendizaje, experiencia, capacitación y de aplicación de conocimientos a través de los cuales logre tener contacto con su área de formación profesional.

CARACTERÍSTICAS

- Las Prácticas Profesionales se formalizarán mediante la firma de un acuerdo.
- Tendrán una duración de 3 (tres) a 6 (seis) meses, 240 (doscientos cuarenta) horas mínimo, a 960 (Novecientos sesenta) horas máximo.
- Podrán ser desarrolladas en un tiempo de 4 (Cuatro) a 8 (ocho) horas diarias o bien según lo acuerde el alumno con "EL CENTRO".
- Las realizará el alumno que haya aprobado el 80% (Ochenta por ciento) del total de créditos en su carrera, el cual será acreditado por la CMSE.
- El alumno contará con el apoyo de un asesor asignado por "EL CENTRO" y éste asignará la calificación de su desempeño en la actividad según corresponda.
- Los proyectos realizados deberán dejar un beneficio tanto a "EL CENTRO" (resultados) como al estudiante (experiencia) asignado por "LA UNIVERSIDAD".
- "EL CENTRO" colaborará en la evaluación final para valorar el desempeño del prestador de prácticas profesionales, a solicitud de "LA UNIVERSIDAD", por medio de la CMSE.
- El alumno contará con seguro facultativo, quien le entregará una carta con el número de póliza de seguro vigente
- a) "LA UNIVERSIDAD" a través de la CMSE, proporcionarà a solicitud de "EL CENTRO" y de acuerdo a la convocatoria emitida por "LA UNIVERSIDAD", los recursos humanos a fin

450











de coadyuvar a la formación de los educandos a través de la prestación de Servicio Social y Prácticas Profesionales, en las fechas señaladas por "LA UNIVERSIDAD".

- b) Para el cumplimiento del presente convenio, "LA UNIVERSIDAD", proporcionará a "EL CENTRO" los recursos humanos: en este caso estudiantes candidatos a realizar Servicio Social, Prácticas Profesionales, que le sean necesarios, dentro de las fechas señaladas por aquella.
- c) "EL CENTRO" solicitará a la CMSE por escrito el requerimiento de alumnos en cantidad y perfil que necesite, y los destinará para el cumplimiento de sus obligaciones en los distintos departamentos donde los alumnos puedan asesorar, investigar o desarrollar proyectos.
- d) "EL CENTRO", deberá hacer la solicitud de alumnos dentro de las fechas asentadas en la convocatoria emitida por "LA UCEM", bajo el entendido de que la "UCEM" no está obligada a proporcionar el recurso humano estudiantil cuando no dispongá de él.
- e) Una vez que sean admitidos los estudiantes en "EL CENTRO", se compromete "LA UNIVERSIDAD" a entregarle una carta de presentación del alumno. Así mismo, se asentará en dicha carta, que se reconoce que no existe ningún vínculo o relación laboral, entre el estudiante y "EL CENTRO", puesto que no existe subordinación ni gratificación monetaria alguna, (salvo en el caso de las prácticas profesionales, las cuales podrán ser gratificadas en base al acuerdo que se llegue entre el alumno y "EL CENTRO", existiendo únicamente el compromiso de desarrollar el servicio social, el servicio social comunitario, y/o prácticas profesionales, en los términos y condiciones establecidas en este mismo instrumento.

C. BOLSA DE TRABAJO.

- a) "EL CENTRO" podrá ingresar sus vacantes en la Plataforma de Bolsa de Trabajo de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo al proceso que esta establezca.
- Las vacantes irán dirigidas para alumnos que van a realizar su servicio social, prácticas académicas y profesionales, así como también para los egresados de la "LA UNIVERSIDAD".

D. FORMACIÓN INTEGRAL.

- a. "EL CENTRO" podrá otorgar becas a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD" en apego al Reglamento de Becas del Centro de las Artes de San Luis Potosí.
- b. "EL CENTRO", en la medida de sus posibilidades colaborará en el desarrollo de cursos y talleres de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA-, "EL CENTRO" manifiesta que fomentará y contribuirá con la participación de sus facilitadores (docentes) o especialistas que puedan colaborar en el área de Posgrado de "LA UCEM"

B

4

TERCERA. DE LA VIGENCIA.

4.RB.





Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia del 01 de julio del 2022 al 05 de noviembre del 2024, la cual será improrrogable.

El presente instrumento, podrá darse por terminado por cualquiera de las partes previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrán ceder ni trasmitir en ninguna forma, los derechos y obligaciones que por virtud de este Convenio adquieren, a menos que para ello cuenten con la previa autorización por escrito de la otra parte.

QUINTA, RESPONSABILIDAD LABORAL.

"LAS PARTES" acuerdan desde este momento que son independientes y no existe relación laboral alguna en términos de cualquier ordenamiento del Trabajo y de Seguridad Social, con motivo de los acuerdos de colaboración que se deriven de la celebración del presente Convenio, por lo que en caso de controversia laboral que se derive con motivo de la celebración del presente Convenio, LA PARTE responsable se obliga a sacar a salvo y en paz a LA PARTE afectada.

SEXTA. MODIFICACIONES.

Este Convenio podrá ser modificado o renunciado, total o parcialmente, únicamente por acuerdo escrito debidamente firmado por los representantes legales de ambas partes.

SÉPTIMA, NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos de esta Convenio, los domicilios de notificación, así como la persona de contacto de "EL CENTRO" y "LA UCEM" serán los siguientes:

EL CENTRO	LA UCEM	
Calle: Calzada de Guadalupe	Calle: Capitán Caldera	
Nº Exterior Interior: 705	Nº Exterior 75 Interior:	
Colonia: Julina carrillo	Colonia: Tequisquiapan	
Delegación o Municipio: San Luis Potosi	Delegación o Municipio: S.L.P.	
Código Postal: 78340	Código Postal: 78250	
Entidad:San Luis Potosi	Entidad: S.L.P.	
Contacto: Juventino Martinez Gómez	Contacto:Mtra. Duice Maria Rodriguez Oros	
Teléfono:4448 137 41 00 ext 1005	Teléfono: 4448 13 1923 ext.238	
Mail:juventino.ceartslp@gmail.com	Mail:extensionuniversitaria@ucem.edu.mx	

OCTAVA. CAMBIO DE DOMICILIO.

"LAS PARTES" se obligan en caso de cambiar del domicilio indicado en el capitulo de declaraciones de este Convenio, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio. 70.0









NOVENA. DE LA RECISIÓN O TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, previa comunicación que haga por escrito y en forma personal a la otra al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin necesidad de expresar los motivos.

En el caso de que las partes decidan no renovar o dar por terminado el presente convenio, ya sea por el cumplimiento de la vigencia a que se refiere la Cláusula tercera o porque alguna de las partes así lo decida, las partes involucradas terminarán el desarrollo de los proyectos y compromisos pendientes, hasta su culminación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna si la contraparte incurre en alguna violación de los términos y condiciones del presente convenio, obligándose la parte agraviada a notificar al menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación al día de la rescisión y deberá manifestar por escrito los motivos por los cuales solicita su terminación.

Todos los términos y acuerdos de este convenio son independientes en su naturaleza. Si algún acuerdo de este convenio es inválido o inejecutable por cualquier motivo, el resto de los acuerdos conservarán su validez.

DÉCIMA, CONFIDENCIALIDAD.

Ambas "PARTES" se obligan a observar y mantener de manera confidencial toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Convenio.

"LAS PARTES" conviene en respetar y en no usar para fines diversos a los aqui establecidos, "La Información Confidencial" propiedad de "LA DIVULGANTE". Los datos, información y resultados que sean revelados por "LA DIVULGANTE" a "LA RECEPTORA", o la información a que tenga acceso "LA RECEPTORA" con motivo de la celebración del presente Convenio, serán propiedad de "LA DIVULGANTE" y constituyen un secreto industrial de ésta en términos del Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y, por lo tanto, quedarán sujetos a lo establecido por los Artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que "LA RECEPTORA" no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de "LA DIVULGANTE", aceptando "LA RECEPTORA" desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos contemplados en el Artículo 223 fracciones III y IV de la citada Ley de Propiedad Industrial.

Para efectos del presente Convenio, el término "Información Confidencial" significará toda aquella información escrita, gráfica, verbal y/o que se encuentre contenida en medios electrónicos, magnéticos, ópticos y/o en papel, propiedad de cada una de "LAS PARTES", sus filiales, subsidiarias y/o sociedades que formen parte de su mismo grupo económico, que sea proporcionada y/o dada a conocer, en relación con la prestación de los Servicios previstos en el presente Convenio.

Las Partes acuerdan que una información dejará de ser confidencial y no existirá por tanto incumplimiento al presente Convenio, cuando:

 Se convierta en información accesible fácilmente para el público en general, sin que esto devengue de un incumplimiento de su parte o de sus consejeros, funcionarios o empleados a los compromisos adquiridos en el presente Convenio; 4.0B.









- (ii) Haya sido de su conocimiento por medios que no les obliguen a mantener la confidencialidad sobre la misma, según se desprenda de sus archivos fechados con anterioridad al presente Convenio; o
- Sea revelada con posterioridad a la fecha de este Convenio por un tercero que no tenga la obligación de confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen que el presente Instrumento una vez firmado, será confidencial y se sujetará a lo previsto en esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de "LAS PARTES", de hacer del conocimiento de los empleados y funcionarios de sus filiales o subsidiarias, el contenido de este Convenio, siempre y cuando dichos empleados y funcionarios tengan necesidad de conocerlo; y, de la facultad de cualquiera de "LAS PARTES", de hacerlo del conocimiento de autoridades competentes, cuando exista requerimiento para tales efectos.

DECIMA PRIMERA, PROTECCIÓN DE DATOS

"EL CENTRO" manifiesta conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, en especial los artículos 36 y 37 de la Ley citada, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia, tratamiento y protección de datos personales.

En razón al expuesto, "EL CENTRO" se obliga a contar, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente Convenio "LA UCEM" le transfiere o le llegue a transferir, para la realización de sus servicios profesionales especializados.

Adicionalmente, "LAS PARTES" manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra Parte, por lo tanto acepta y reconoce que no podrán utilizar los datos personales que la otra parte le transfiera para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, por lo tanto se obligan a que el Tercero a quien se compartan los datos personales, cumpliendo, con las disposiciones vertidas en el presente Instrumento, y las que marca la Ley antes referida, su Reglamento y el Aviso de Privacidad.

Cualquier conducta dolosa de alguna de "LAS PARTES", que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos de la otra, será sancionada de conformidad con lo que marca la ley, además de que deberán sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento o controversia que pudiera iniciarse en su contra, y deberá reembolsar cualquier gasto o costo que hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias, y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Parte afectada y/o del titular de los datos.

DÉCIMA SEGUNDA. NO DISCRIMINACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que por ninguna razón "EL CENTRO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrá cometer actos de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas con las que interactúe sean externas, personal o alumnos de "LA UCEM", por lo que "EL CENTRO", se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º (Primero) de la Constitución Política de los Estados

4 R.B.











Unidos Mexicanos, a la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como todas aquellas leyes, reglamentos o disposiciones que sean aplicables.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

- "EL CENTRO" se obliga:
- a) Entregar la información que le sea requerida por LA UCEM en términos del presente convenio.
- Las demás obligaciones consignadas a su cargo y que han quedado pactadas en el cuerpo del presente Convenio y Anexo correspondiente.
- II. "LA UCEM" se obliga:
- a) Las demás obligaciones consignadas a su cargo y que han quedado pactadas en el cuerpo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA, PENALIZACIÓN.

"LAS PARTES" se obligan al pago de daños y perjuicios que se susciten con motivo del incumplimiento del presente convenio, daños y perjuicios que deberán estar acreditados en términos de la Legislación vigente.

DECIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.

Ambas partes, se comprometen al cumplimiento de las cláusulas de este Convenio y a conducirse con apego y respeto a los reglamentos institucionales respectivos.

Las partes convienen que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, se resolverá de común acuerdo.

Ambas partes acuerdan que los asuntos no previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y anexar copia a este documento.

DÉCIMA SEXTA, PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES acuerdan que el concepto de "Propiedad Intelectual" incluye, de forma enunciativa, mas no limitativa, todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de LAS PARTES y/o sus filiales, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de Propiedad Industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Derivado de lo anterior, las Partes convienen que el presente Convenio no otorga a LA UCEM o a EL CENTRO licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de EL CENTRO o LA UCEM. LAS PARTES se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de EL CENTRO o LA UCEM, ni de cualquier material o material excedente que contenga Propiedad Intelectual de cualquiera de estas. + 8B.











DÉCIMA SÉPTIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.

LAS PARTES manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos que sean utilizados para el desarrollo de éste Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Además de lo anterior, las Partes se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para aparentar su legalidad.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.

Si conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, no pudiera solucionarse la diferencia suscitada entre las partes, se someterán expresamente lo establecido en las leyes vigentes y aplicables a los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosi, S.L.P., para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.

Conscientes del contenido y al calce del presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Luis Potosi, S. L. P., a los 29 dias del mes de julio del año 2022.

Por "EL CENTRO"

Por " LA UCEM"

MA. ELIZABETH RODRIGUEZ ROMERO

LIC. GERARDO MAYA GONZALEZ

DIRECTORA GENERAL

RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UCEM

JUVENTINO MARTINEZ GÓMEZ

ENCARGADO ÁRÈA PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL MTRA. KAROL ROMO BOLAÑOS

VICE-RECTORA DE GESTIÓN EDUCATIVA